

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “DR. RAFAEL GARCÍA GOYENA”**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”, legalmente representado por el MSc. Raúl Pardo Castillo, como rector, calidad que acredita con los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “**EL COLEGIO**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada por el señor Dr. Ramiro Noriega Fernandez, Presidente de la Comisión Gestora – Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará “**LA UNIVERSIDAD**”.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. El artículo 39 de la Constitución, determina que “...*El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*  
*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...*”.
- 1.2. El artículo 26 ibídem señala que “...*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...*”.
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe en su artículo 43 establece que: “...”como para la formación en Bachillerato Técnico además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico...”.
- 1.4. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su artículo Art. 36 que como: “...”parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de Bachillerato Técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajo seleccionados por la institución educativa...”.



- 1.5. Que, según lo estipulado en el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural: "Formación laboral en centros de trabajo. Como parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de Bachillerato Técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajo seleccionados por la institución educativa."
- 1.6. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su artículo 41 que: "...las labores educativas fuera de clase son las actividades profesionales que se desarrollan fuera de los períodos de clase y que constituyen parte integral del trabajo que realizan los docentes en el establecimiento educativo, a fin de garantizar la calidad del servicio que ofertan..."
- 1.7. El Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-00081-A, actualiza el catálogo de figuras profesionales y establece el número de 160 horas para el desarrollo del módulo de Formación de Centros de Trabajo en todas las figuras profesionales vigentes de la oferta formativa de Bachillerato Técnico del país.
- 1.8. La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- 1.9. El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 149 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. (...) Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.
- 1.10. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 1.11. Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- 1.12. Mediante Memorando Nro. UA-DTH-2018-0600 remitido por la Ec. Vanessa Rojas Rodríguez, Directora de Talento Humano de la Universidad de las Artes, se emite informe favorable para la realización de prácticas de los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscal



“Dr. Rafael García Goyena” en el que se recomienda el análisis de la factibilidad para la suscripción de convenios con la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena” para que los estudiantes de tercer año de bachillerato realicen prácticas en la Universidad de las Artes un máximo de ciento sesenta horas.

- 1.13. Mediante resolución N° 009 la Directora Distrital de Educación N°4 y para efecto según resolución N° 367 del 12 de abril de 2010 y resolución N° 676 del 23 de julio de 2010 autorizan a la Unidad Educativa Fiscal Dr Rafael García Goyena, el funcionamiento de bachillerato técnico en Comercio y Administración, especialización Contabilidad y Administración.
- 1.14. Con fecha 12/01/2016 se emitió la acción de personal del MSc. Raúl Pardo Castillo, Rector encargado de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”.

### **TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la implementación del módulo de Formación de Centros de Trabajo (160 horas) de estudiantes pertenecientes a tercer año de bachillerato de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”, en la Universidad de las Artes.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “DR. RAFAEL GARCÍA GOYENA”**

- a) Socializar el convenio con las autoridades, personal docente y administrativo y estudiantes de la institución en coordinación con la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes estudiantes, previo a su ingreso a la Universidad de las Artes.
- c) Designar un docente responsable de la implementación del módulo de Formación de Centros de Trabajo en la Universidad.
- d) Seleccionar un máximo de 10 estudiantes pertenecientes a segundo año de bachillerato por cada periodo lectivo para ejecutar las actividades del módulo de Formación de Centros de Trabajo en la Universidad de las Artes.
- e) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes estudiantes del Colegio a través de un docente tutor del estudiante.

#### **3.2. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

- a) Acoger a las y los jóvenes estudiantes seleccionados por el Colegio para el desarrollo de las actividades del módulo de formación de Centros de Trabajo en la Universidad en un número máximo anual de diez estudiantes.
- b) Ubicar a los y las estudiantes del Colegio en áreas administrativas de la Universidad de acuerdo al perfil de la figura profesional y la disponibilidad de puestos.
- c) Designar un responsable-tutor en cada área para realizar el acompañamiento y asesoría a los estudiantes en el desarrollo de las competencias laborales del puesto designado para las 160 horas laborables del desarrollo del módulo de Formación de Centros de Trabajo.



Universidad  
de las Artes

#### **QUINTA.- EJECUCIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio, la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena” y la Universidad de las Artes suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

#### **SEXTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

La Universidad a través del área de Talento Humano en coordinación con las áreas involucradas entregará los respectivos certificados a los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena” que realicen las actividades del módulo de Formación de Centros de Trabajo en las áreas de la Universidad de las Artes, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

#### **OCTAVA.- PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de TRES (3) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la Secretaría General de La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES del nombramiento del Dr. Ramiro Noriega Fernandez – Presidente de la Comisión Gestora – Rector;
- Cédula de Identidad y Certificado de Votación del Dr. Ramiro Noriega Fernandez – Presidente de la Comisión Gestora – Rector;
- Copia de acción de personal a favor del MSc. Raúl Pardo Castillo, rector de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”.
- Copia de cédula de identidad y Certificado de Votación del Rector de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN**

Este Convenio podrá concluir

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

#### **UNDÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será la Eco. Vanessa Rojas Rodríguez - Directora de Talento Humano.

Por parte de la Unidad Educativa Fiscal “Dr. Rafael García Goyena”, la persona responsable de la administración del Convenio será la MSc. Irene Yolanda Pinela Carranza, vicerrectora encargada de la Jornada Vespertina.

#### **DUODÉCIMA.- FINANCIAMIENTO**

Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.





Universidad  
de las Artes

#### **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Dirección:** Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas)

**Teléfono:** 593 4 2590700ext 3060

**Email:** [vanessa.rojas@uartes.edu.ec](mailto:vanessa.rojas@uartes.edu.ec)

Guayaquil, Ecuador.

##### **UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "DR. RAFAEL GARCÍA GOYENA"**

**Dirección:** García Goyena la 20AVA

**Email:** [colrgg\\_2008@hotmail.com](mailto:colrgg_2008@hotmail.com)

Guayaquil, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN**

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.

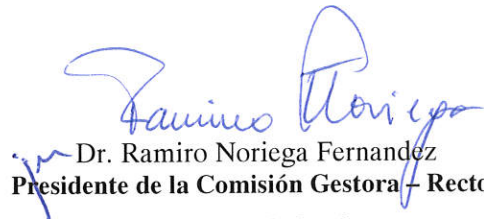
**POR EL COLEGIO**



MSc. Raúl Pardo Castillo  
**Rector**

**Unidad Educativa Fiscal "Dr. Rafael García  
Goyena"**

**POR LA UNIVERSIDAD**



Dr. Ramiro Noriega Fernandez  
**Presidente de la Comisión Gestora - Rector**

**Universidad de las Artes**





Universidad  
de las Andes

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS